



Miura Capital Panamá, Inc., Licencia para operar como Casa de Valores, Resolución N° 373-08 de Fecha 27 de Noviembre 2008. "Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá". Miembro de la Bolsa Latinoamérica de Valores (Latinex).

SERVICIOS	TARIFA	CONDICIONES
Margen (*)	Tasa Activa de Mercado	Variabilidad a la Par del Mercado
Mutuo de Valores	Hasta 0.05%	Como premio o contraprestación
Administración de Portafolio	Hasta 1,75%	Anualizado, calculado sobre Valor de Mercado
Estructuración de portafolio	Hasta 1,75%	Cobro único
Asesoría	Hasta 3%	Dependiendo de la magnitud del proyecto
Comisión de Custodia	Hasta 1,5%	Anualizado
Comisión transacciones de compra/venta de títulos valores de renta variable	0.03 \$ por acción o Mínimo hasta 130\$	Por Operación. Esto incluye las operaciones de venta con pacto de recompra (Repo), según los términos pactados de tiempo en tiempo.
Comisión transacciones de compra/venta de títulos valores de renta fija	Hasta 3% del monto transado o Mínimo hasta 175\$	Por Operación. Esto incluye las operaciones de venta con pacto de recompra (Repo), según los términos pactados de tiempo en tiempo.
Comisión traspaso de títulos (envío Free)	Hasta 150\$	Por Título Valor
Rematerialización de Valores	Costo del custodio emisor del valor + 25\$	Por Instrucción recibida
Operaciones Forex	Hasta 5 puntos básicos (bps) del valor de la negociación	1 punto básico = 0.0001.
Gestión compra spot de divisas	Mínimo 100\$ o hasta el 0.5% de la transacción	Con fines de inversión o para la ejecución o cumplimiento de cualquier otro servicio, actividad o negocio propio de la Casa de Valores
OTROS CONCEPTOS	CARGOS	CONDICIONES
Mantenimiento Anual de la Cuenta	Hasta 175\$ anual	Cobro trimestral
Transferencia de Fondos Enviadas	Hasta 250\$	Por transferencia
Transferencia de Fondos Recibidas	Hasta 29\$	Por transferencia
Confirmación de Saldos	Hasta 20\$	Por evento

Nota: "Estas tarifas están actualizadas y son aplicables a partir del 9 de marzo de 2024". Las tarifas que sean presentadas en forma de comisiones, estarán sujetas a la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009, y se les cobrará el impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS).

(*) Según Tasas activas y pasivas publicadas por la Superintendencia de Bancos de la Republica de Panamá en su pág. web www.superbancos.gob.pa. La tasa activa máxima a cobrar al cliente es la que indique las tasas activas publicadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá en su columna Crédito Personal Banca Panameña a un año.